



**ACUERDO PCSJA18-10917**  
22 de marzo de 2018

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA18-10899 de 2018, modificado por el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA18-10902 de 2018”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificada por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que en oficio 2-2018-004390 de 14 de febrero de 2018, el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuó unos ajustes en el presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial en las unidades ejecutoras, y, en virtud de ello, los doctores José Mauricio Cuestas Gómez, Director Ejecutivo de Administración Judicial y Fernando Jiménez Rodríguez, Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidieron la Resolución 2545 de 13 de febrero de 2018, asignando a la Unidad 270104 Consejo de Estado \$7.400 millones, desagregados así: cuenta de gastos generales - adquisición de bienes y servicios: \$821.9 millones y gastos de personal: \$6.578 millones.

Que, mediante el Acuerdo PCSJA18-10899 del 1.º de marzo de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura creó cargos de descongestión para el Consejo de Estado, según la información suministrada por la UDAE, como soporte del punto C.1 del orden del día de la sesión del 28 de febrero de 2018.

Que el Consejo de Estado, por unanimidad, con oficio del 12 de marzo de 2018, presentó propuesta de modificación a la anterior creación de cargos transitorios, sobre la base de crear un número mayor de cargos, con un menor lapso de tiempo y con el mismo presupuesto, a fin de lograr mayor eficiencia, eficacia y mejores resultados.

Que, considerada y evaluada la referida propuesta, el Consejo Superior de la Judicatura la encuentra razonable y justificada, máxime cuando además de ser propuesta por unanimidad de la Corporación, tiene como soporte y propósito de lograr un mayor y mejor rendimiento en la gestión de reducción de los inventarios existentes,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Modificación parcial.* Modificar parcialmente el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA18-10899 de 2018, modificado por el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA18-10902 de 2018, el cual quedará así:

*Creación de cargos en el Consejo de Estado. Crear con carácter transitorio en el Consejo de Estado los cargos que se relacionan a continuación:*

**I.- Del 2 de abril y hasta el 31 de julio de 2018:**

**a. En la Sección Primera:**

- 1) Dos (2) cargos de sustanciador nominado y seis (6) cargos de oficial mayor nominado en cada uno de los despachos de magistrado.
- 2) Un (1) cargo de oficial mayor nominado, dos (2) cargos de escribiente nominado y un (1) cargo de auxiliar judicial grado 1, en la secretaría de la Sección.

**c. En la Sección Tercera:**

- 1) Un (1) cargo de sustanciador nominado y dos (2) cargos de oficial mayor nominado en cada uno de los despachos de magistrado.
- 2) Un (1) cargo de oficial mayor nominado en cada una de las subsecciones.
- 3) Un (1) cargo de oficial mayor nominado común para la Sección.

**d. En la Sección Cuarta:**

Dos (2) cargos de oficial mayor nominado en cada uno de los despachos de magistrado.

**f. Sala de Consulta y Servicio Civil:**

Tres (3) cargos de oficial mayor nominado comunes a la Sala.

**g. Secretaría General**

Cuatro (4) cargos de auxiliar judicial grado 1.

**h. Presidencia**

Un (1) cargo de profesional universitario grado 21

**II.- Del 1.º de junio y hasta el 30 de septiembre de 2018:**

**e. Sección Quinta:**

- 1) Un (1) cargo de sustanciador nominado y un (1) cargo de auxiliar judicial grado 1, en cada uno de los despachos de magistrado.
- 2) Dos (2) cargos de sustanciador nominado y dos (2) cargos de auxiliar judicial grado 1 comunes para la sección.

**ARTÍCULO 2.º** *De la Sección Segunda.* Mantener el literal b) del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA18-10902 de 5 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO 3.º** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

PCSJ/MMBD  
Revisó: José Manuel Dangond Martínez